



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 088- 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 20 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 4175, que contiene el Informe N° 032-2025-PRONSA-APU, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Administrador, expediente N° 4164, que contiene el Informe N° 096-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de mayo del 2025, de la Coordinadora de Salud Materno Neonatal, sobre aprobación bajo acto Resolutivo Directoral el documento denominado: **“PLAN DE TRABAJO ANUAL DE REACTIVACION Y REUNIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU – 2025”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R.APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, establece en su artículo 11° inciso a) Formular, Proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA se aprueba la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal. Esta Directiva Sanitaria en mención, tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal; y, por objetivo general organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los citados Comités, para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema;

Que, del mismo modo, es preciso señalar que la Directiva Sanitaria en mención, tiene alcance nacional en el Sector Salud a través de las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Hospitales e Instituto Nacional Materno Perinatal, Seguro Social del Perú (EsSalud), Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de salud del Sector Privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 634-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/DGE-V. 01 "Directiva Sanitaria que establece la notificación e investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna". Resolución Ministerial N° 658-2010/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 037-MINSA/DGE-V;

Que, mediante informe N°096-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU, de fecha 19 de mayo del 2025, remitido por la Coordinadora de Salud Materno Neonatal, adjunto el documento denominado: "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE REACTIVACION Y REUNIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025**", que se realizara durante el presente año 2025 de forma mensual tal como estipula la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la organización y el funcionamiento de los Comités de prevención de mortalidad materna, fetal y neonatal (Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA), solicita la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, por informe N°032-2025-ADM-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Administrador donde solicita aprobación bajo acto resolutivo directoral "**EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE REACTIVACION Y REUNIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU**", conforme al Informe N° 096-2025-PPSMN-RSG-DIRESA-APU;

En mérito a las atribuciones y facultados conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-AP., de encargatura de la directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado: "**PLAN DE TRABAJO ANUAL DE REACTIVACION Y REUNIONES MENSUALES DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA FETAL Y NEONATAL DE LA RED DE SALUD GRAU - 2025**", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral en 09 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Coordinadora de Salud Materno Neonatal, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a las instancias pertinentes, para su conocimiento y su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

D. RSG.
D. ADM.
PPSMN
ARCHIVO.

Lic. Enf. Karina D. Chicharumun Segovia
CEP. 62747
DIRECTORA

